

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VIII

9 de enero de 1989

— Número 3

Página 35

II LEGISLATURA

SUMARIO

8. INFORMACION.

8.5. OTRAS INFORMACIONES.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Resolución de la Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha acordado aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y el pliego de condiciones técnicas para la contratación del servicio de vigilancia de las dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria.

Se ordena la publicación de dichos pliegos de condiciones en el Boletín Oficial de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el mismo y en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 3 de enero de 1989.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

1.- OBJETO. Selección del contratista para la realización del servicio de vigilancia de las dependencias del edificio del antiguo Hospital de San Rafael, sede de la Asamblea Regional de Cantabria, calle Alta, números 31 y 33 de Santander y que se ajustará a las prescripciones técnicas recogidas en el anexo adjunto.

2.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El contrato comenzará en la fecha que determine la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria y que estará comprendida en el período mínimo de treinta días naturales siguientes a la notifi-

cación de la adjudicación y máximo de cuarenta y cinco días, también naturales, posteriores a dicha notificación; y terminará el día 31 de diciembre de 1989.

El contrato podrá ser prorrogado por años sucesivos con el acuerdo adoptado por ambas partes antes del 30 de noviembre de 1989 o antes de cada 30 de noviembre en el caso de prórrogas.

3.- TIPO DE LICITACION. El tipo máximo de licitación es de 1.760.000 pesetas mensuales equivalente a 21.120.000 pesetas anuales.

Dicho tipo o el menor que oferte el adjudicatario, comprenderá la totalidad de los gastos que tenga que hacer el contratista para la realización del servicio objeto de este contrato, incluso la parte correspondiente a sus gastos generales y de beneficio.

Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan como consecuencia de la contratación, así como el pago de los que se deriven y de los impuestos correspondientes a la formalización del contrato, si los hubiere.

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

4.- FORMA DE PAGO. Se hará por mensualidades vencidas y previa conformidad del Jefe del Negociado de Obras y Mantenimiento para cada abono parcial.

5.- FORMA DE ADJUDICACION. La selección del contratista se efectuará por el sistema de concurso, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Se regulará por lo establecido para la contratación de trabajos con empresas consultoras o de servicios.

En ningún caso la existencia de este contrato supondrá relación laboral ocasional o habitual entre la Asamblea Regional de Cantabria y el contratista, y tampoco entre la Asamblea Regional de Cantabria y el personal dependiente de la empresa adjudicataria.

7.- PRESENTACION DE OFERTAS. El plazo de presentación de ofertas será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las ofertas se presentarán en mano, en sobre cerrado, que contendrá la proposición económica y demás documentación que proceda, en el Registro de la Asamblea Regional de Cantabria, en horas de 9 a 14 y antes de las 14 horas del día que finalice el plazo de presentación.

El sobre contendrá la indicación: "Oferta para la vigilancia de las dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria".

8.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES. Los que opten a la adjudicación formularán su propuesta de acuerdo con el siguiente MODELO DE PROPOSICION:

D....., mayor de edad, estado, profesión, con D.N.I., con domicilio en, calle, número, en nombre propio o en nombre y representación de, con domicilio en, número C.I.F., enterado del pliego de condiciones para la vigilancia de las dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria, calle Alta números 31 y 33, Santander, publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria del día, ofertó el siguiente precio mensual incluido I.V.A. (cantidad en letra).

Fecha y firma

Al modelo de proposición anterior se acompañará la siguiente documentación:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.

- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la Sociedad, acreditativa de que no forma parte de los órganos de gobierno o de administración persona alguna a las que se refiere la Ley 25/83, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos y la disposición adicional 1ª de la Ley

5/84 de 18 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Documento que acredite la personalidad del empresario; fotocopia del D.N.I. del licitador cuando se trate de empresa individual; si la empresa fuese persona jurídica, la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil en original o copia autenticada, con las modificaciones en su caso.

Los que firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar poder acreditativo de su representación declarado bastante para el contrato por el Letrado Secretario General de la Asamblea Regional de Cantabria.

- Declaración expresa de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1462/85 de 3 de julio.

- Referencias profesionales y técnicas.

9.- APERTURA DE PLICAS. Tendrá lugar por parte de la Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria en la primera reunión que celebre la misma, una vez finalizado el plazo señalado en la cláusula de presentación de ofertas.

Los licitadores podrán incluir en sus proposiciones las mejoras más convenientes para la realización del objeto del contrato, dentro de los límites que señala el pliego de condiciones técnicas del concurso.

La Mesa de la Asamblea Regional procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y a la adjudicación correspondiente pudiendo, si lo estima conveniente, solicitar previamente informes técnicos. La Mesa tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

10.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. Queda obligado a:

a) Suscribir el correspondiente contrato con la Asamblea Regional de Cantabria, en el plazo de treinta días, contados a partir de aquel en que sea requerido para ello por la misma. El

contrato se celebrará a riesgo y ventura del adjudicatario sin que exista revisión del precio contratado, sin perjuicio del precio que se acuerde en el caso de que el contrato sea objeto de prórroga expresa acordada por ambas partes.

b) Abonar los gastos ocasionados con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, si los hubiera, y de los impuestos y tributos que se deriven de tales trámites preparatorios y del contrato.

c) Constituir fianza definitiva en la cuantía del 4 por ciento del presupuesto ofertado en cualquiera de las formas contempladas en la legislación vigente.

d) Proporcionar a la Asamblea Regional las aclaraciones, informaciones complementarias y pruebas documentales que la misma solicite en relación con los datos contenidos en la proposición presentada.

e) Cumplir las obligaciones descritas en el pliego de condiciones técnicas de este concurso que se considera parte integrante de este pliego de condiciones económico-administrativas.

f) Cumplir lo dispuesto en las leyes del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social.

11.- INSPECCION DE LOS TRABAJOS Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION. Durante la ejecución del contrato la Mesa de la Asamblea o la persona o personas en que la misma delegue, ejercerá la inspección y vigilancia del trabajo contratado. Igualmente la Mesa de la Asamblea puede convocar, cuando lo estime conveniente, al adjudicatario a fin de cursarle instrucciones o sugerencias sobre la ejecución del contrato.

La Mesa de la Asamblea Regional tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido en caso de duda u omisión, y modificar la prestación por necesidad del servicio.

12.- REGIMEN JURIDICO. A todos los efectos el contrato tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto expresamente por este pliego de condiciones, serán de aplicación las disposiciones reguladoras de la contratación del

estado.

Santander, 3 de enero de 1989.

"PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS DEL CONCURSO
PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA,
CALLE ALTA NUMEROS 31 Y 33 DE SANTANDER

1.- OBJETO. Realización de los servicios de vigilancia de las dependencias de la Asamblea Regional de Cantabria, protección del edificio sede de la Asamblea Regional y de los bienes que contiene. Igualmente serán objeto de protección las personas que, autorizadas expresa o tácitamente, se encuentren en el edificio citado.

El trabajo se desarrollará por medio de Vigilantes Jurados de Seguridad con dos puestos de vigilancia durante las veinticuatro horas del día, incluidos domingos y festivos.

La vigilancia se extenderá a las áreas propiedad de la Diputación Regional de Cantabria que circundan el edificio de la Asamblea.

Con independencia de las tareas de vigilancia y protección que han quedado indicadas, será obligación de la empresa adjudicataria atender el servicio de centralita telefónica.

El personal de la empresa adjudicataria prestará sus servicios de vigilancia debidamente uniformado.

2.- OBLIGACION RESPECTO AL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO. La empresa adjudicataria

quedará como único patrono de dicho personal y asumirá todos los derechos y obligaciones como tal empleador, sin que la Asamblea Regional de Cantabria pueda resultar responsable de las obligaciones entre la empresa adjudicataria y su personal, ni siquiera en el caso de que se produzcan despidos, o cualquier otra medida contra los empleados. Igualmente la Asamblea Regional de Cantabria no será responsable de los accidentes que dicho personal pueda sufrir como consecuencia del cumplimiento o incumplimiento de sus deberes.

La adjudicataria cumplirá rigurosamente sus obligaciones de afiliación y cotización a la Seguridad Social de todo el personal que intervenga en el servicio de vigilancia, reservándose la Asamblea Regional de Cantabria la facultad de comprobar el cumplimiento de estas obligaciones, quedando obligado el adjudicatario a presentar, si fuese requerido para ello, los documentos acreditativos de las afiliaciones y del pago de las cotizaciones.

3.- INSPECCION. La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de persona o personas determinadas que presten el servicio de vigilancia, manifestándolo por escrito razonado.

Igualmente la Mesa de la Asamblea podrá comunicar al representante legal de la empresa adjudicataria, por escrito, las quejas respecto a defectos o anomalías observadas en el desempeño del servicio, al objeto de que sean remediados.

Santander, 3 de enero de 1989.
